



### XUNTA DE GALICIA

#### CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LUGO

##### Anuncio

ACUERDO de 3 de octubre del 2024 del Departamento Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de O Saviñao (expediente IN407A 2023/80-2)

Con fecha 27 de mayo de 2024, la Dirección Territorial de Lugo dictó resolución por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "reglamentación L.A.M.T. TE La 811 Saviñao 11 entre apoyo 110-35-8 y CT Palomar 110-35-17-CT", en el ayuntamiento de O Saviñao (Lugo).

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao, deducida de la que se sometió la información pública en el diario "La Voz de Galicia" de 19 de junio de 2024 y en el Diario Oficial de Galicia de 18 de junio de 2024, para que comparezcan el día **19 de diciembre del 2024** en el ayuntamiento de O Saviñao señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actas previos, asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao estará expuesta la fecha del levantamiento de los actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de los actas previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 3 de octubre de 2024.- El director territorial P.A( artículo 40.3 del Decreto 140/2024 de 20 de mayo) El Jefe del Servicio de Industria, Juan Carlos Morán de él Pozo.

##### ANEXO I

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto: Reglamentación L.A.M.T. TE La 811 Saviñao 11 entre apoyo 110-35-8 y CT Palomar 110-35-17-C (O Saviñao)

Ayuntamiento: O Saviñao (Lugo)

Expediente: IN407A 2023/80-2

Hinca Núm.	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Propietario	Apoyo Nº	Apoyo Sup (m <sup>2</sup> )	Aficiones ml. aé.	Aficiones m <sup>2</sup> aé.
1	118	88	Rañadoira	Monte bajo	Desconocido				30.75
4	118	156	Reguenga	Prado o pradeiras	Desconocido			13.65	219.98
5	118	155	Reguenga	Prado	María Luz López Pérez			31.54	502.25
7	118	153	Reguenga	Prado	Hdos. de Manuel Salado Domínguez	BK6LS2X9//D110-35-11	2.0	66.86	1056.86
9	118	180	Lamayan	Matorral, monte alto	Desconocido			17.03	385.34
10	118	179	Lamayan	Prado	Desconocido			18.18	184.07
12	118	181	Lamayan	Prado	Hdos. de Antonio Blanco Taboada	BK5TLK4E//D110-35-12	2.0	62.56	943.6
13	118	194	Naveira	Prado	Desconocido			0.65	60.79
14	118	245	Campo	Monte alto	Desconocido			2.63	73.19

R. 3064

### Anuncio

ACUERDO de 7 de octubre del 2024 del Departamento Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de los actas previos a la ocupación de bienes y derechos afectados por una instalación eléctrica en el ayuntamiento de O Saviñao. (Expediente 2022/50-ATE)

Con fecha 13 de junio del 2024 el Departamento Territorial de Lugo dictó resolución, por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones administrativas previas y de construcción, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada *Reglamentación de la L.A.M.T. CHA811 Saviñao 11 entre AP BKHS7FT8 y AP 161 en O Saviñao*.

Esta declaración de utilidad pública, según el dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, este departamento territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta cómo Anexo a este Acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao, deducida de la que se sometió la información pública en el diario *El Progreso* del 25 marzo de 2024 y en el Diario Oficial de Galicia de 2 de abril del 2024, para que comparezcan el día **19 de diciembre del 2024 en el ayuntamiento de O Saviñao** señalado cómo punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actas previos. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de O Saviñao estará expuesta la fecha del levantamiento de los actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados,

deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Asi mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en este Departamento territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de los actas

previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE/BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 7 de octubre del 2024.- El director territorial P.A. (art. 40.3 Decreto 140/2024, de 20 de mayo) El jefe del Servicio de Industria, Juan Carlos Morán de él Pozo

ANEXO

Nº Predio	Titular propuesto	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Actas		
						Ayuntamiento	Día	Hora
3	Hros. Ramón Losada Gómez	132	354	Huerta	Prado	Savñao, El	19.12.24	12.30 h.
5	Hros. Jose Gallardo Quiroga	132	356	Huerta	Prado	Savñao, El	19.12.24	11.00 h.
6	Isaura Expósito Vázquez	132	348	Carrasqueiras	Prado	Savñao, El	19.12.24	11:30 h.
7	Hdros. Javier Iglesias Vázquez	132	349	Huerta	Prado	Savñao, El	19.12.24	12.00 h.
10	Desconocido	132	347	Carrasqueiras	Prado	Savñao, El	19.12.24	12.30 h.
11	Isaura Expósito Vázquez	132	662	Carrasqueiras	Prado	Savñao, El	19.12.24	11:30 h.
12	Isaura Expósito Vázquez	132	663	Carrasqueiras	Prado	Savñao, El	19.12.24	11.30 h.
15	María Esperanza Losada Méndez	132	646	Carrasqueiras	Robledal	Savñao, El	19.12.24	12.30 h.
20	Hros. María Carmen López González	132	652	Carrasqueiras	Monte bajo	Savñao, El	19.12.24	12:30 h.
21	Hros M <sup>a</sup> Vázquez Otero	132	651	Carrasqueiras	Monte bajo	Savñao, El	19.12.24	12.30 h.
24	Desconocido	132	701	Carrasqueiras	Monte bajo	Savñao, El	19.12.24	12.30 h.

R. 3065

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

### ÁREA DE MEDIO RURAL, MAR Y JUVENTUD

#### Anuncio

ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO, DE 11 DE OCTUBRE DE 2024, SOBRE ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS SOLICITANTES DEL LISTADO DE RESERVA, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DE LA ESCUELA A LA GRANJA”, DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE VISITAS, POR PARTE DE LAS ANPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PROVINCIALES, A LAS GRANJAS Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA DE LUGO, Y ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS MISMAS, EN LA ANUALIDAD 2024

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el 11 de octubre de 2024, acordó:

“Luego de ver a propuesta del señor diputado delegado del Área de Medio Rural y del Mar y Juventud, del siguiente teor:

"I- El 18 de junio de 2024 fue publicada en el BOP la resolución definitiva de concesión de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para apoyar la organización de visitas, por parte de las ANPAS de los centros de educación infantil y primaria provinciales, a las granjas y explotaciones agropecuarias de la provincia de Lugo, y actividades asociadas a las mismas, en la ejecución del Programa "De la escuela a la granja", en la anualidad 2024, resultando beneficiarias, entre otras, las entidades, con el objeto y ponerlos importes que se describen:

BENEFICIARIA	OBJETO	IMPORTE
ANPA CEIP San Miguel	Visita a Él País de él Abeyeiro	
	Visita a Champivil	900,00 €
	Visita a Traloagro	900,00 €
	Visita a la Granja Angus del Campo	900,00 €
Asociación de padres de alumnos de él colegio público Pedro CasellesRollán	Visita a Lo Trobo	742,00 €
	Visita a Lo Trobo	742,00 €
APA colegio público Pantón	Visita a Champivil	885,00 €
	Visita a Cerdo Celta de Colina	884,00 €
Asociación de padres de alumnos Muras	Visita a Champivil	855,00 €
	Obradoiro ADEGA	498,75 €
APA de él colegio público Fondo Nois	Obradoiro ADEGA	498,75 €
Asociación de madres y padres CEIP de Oural-Sarria	Visita a Milhulloa	900,00 €

II/II. Los días 11, 24, 26, 27 y 30 de septiembre de 2024, tuvieron entrada en el Registro Electrónico General de esta entidad escritos de los representantes de las beneficiarias citadas, renunciando a las subvenciones que se reflejan en la tabla del apartado anterior.

III/III. A la vista de los dichos escritos de renuncia, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se emitió informe del siguiente teor:

"(...).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Primero.- Normativa reguladora de la renuncia a subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Lugo**

El artículo 3 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 9, de 11 de enero de 2024) establece que las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Lugo se regirán, además de: por la normativa europea, estatal, autonómica y propia en materia de subvenciones; por la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento, y por el Reglamento Orgánico de la Diputación; por las restantes normas de Derecho Administrativo.

##### **Segundo.- Renuncias a subvenciones en régimen abreviado de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "De la escuela a la granja"**

La normativa aplicable en materia de subvenciones se limita a establecer, en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en el sucesivo, RLXS), en relación con la renuncia a estas, que mediante resolución se acordará la renuncia al derecho a ellas; añadiendo que, cuando así se había previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, continúa el dicho Reglamento, se se renunciara a la subvención por algún de los beneficiarios, el órgano te concedí acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel, siempre y cuando con la renuncia por parte de

algún de los beneficiarios, se había liberado crédito suficiente para atender, por lo menos, una de las solicitudes denegadas.

Finalmente, el mismo artículo 63 del RLXS establece que el órgano te concedí de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada a propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el dicho Reglamento.

Por otra parte, hace falta hacer uso de la antes citada cláusula residual “por las restantes normas de Derecho Administrativo”, acudiendo, en relación con la renuncia a derechos, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el sucesivo, LPACAP).

El artículo 94 de la citada LPACAP regula el ejercicio, medios y efectos del derecho a ella en los siguientes términos:

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando lo eres no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

(...).

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con el previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiendo acudido al mismo terceros interesados, instaran estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o de la renuncia.

5. Se a cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañara interés general o había sido te convine sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Del contenido de los preceptos citados se desprende que todo interesado podrá renunciar a sus derechos; en este caso, al cobro de las subvenciones.

Dicta renuncia tiene que realizarse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan; requisitos que cumplen los escritos presentados por los representantes de las beneficiarias indicados en el antecedente tercero de este informe.

Además, según la documentación que integra los expedientes, no acudieron a los procedimientos terceros interesados, y no se aprecia interés general que induzca a seguirlos.

En consecuencia, tras dar por ejercidas, por parte de los representantes de las beneficiarias citadas, las renunciaciones a sus derechos a las subvenciones, a los que se refiere el artículo 94.1 de la LPACAP, procede aceptarlas y declarar conclusos los procedimientos relativos a las correspondientes solicitudes.

Al mismo tiempo, dado que en las Bases 11, 12 y 16, de las reguladoras de las subvenciones en el marco del Programa “De la escuela a la granja”, está previsto el supuesto a lo que se refiere el antes citado artículo 63 del RLXS, de incluir en la resolución de concesión una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no habían sido estimadas por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, procede que la Xunta de Gobierno acorde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones a los solicitantes que ocupen los primeros lugares en la dicha relación, al liberarse, con la renuncia de los beneficiarios que aquí se informa, crédito suficiente para atender las solicitudes de:

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
ANPA CEIP Rosalía de Castro	Visita a Tierras de la Marina	900,00 €
	Visita a SAT Lo Palomar	900,00 €
APA del colegio Milagrosa de Lugo	Visita a Milhulloa	900,00 €
	Visita a Caurelor	900,00 €
APA Colegio Nacional Mixto Lanás Mercedes	Visita a Tierras de la Marina	872,10 €
		788,50 €
	Visita a SAT Lodos y Pérez	872,10 €
		788,50 €
	Visita a Daveiga	872,10 €

	Visita la Casa Bértolo	895,85 €
	Visita la Casa de la Fuente	
	Visita a Archeixal	
Asociación de madres y padres de alumnos Anexa 2007	Visita a A Carqueixa	900,00 €

**Tercero.- Resolución de las renunciaciones y de la concesión de las subvenciones a los nuevos beneficiarios**

Conforme al dispuesto en el citado artículo 63.2 del RLXS, la aceptación de las renunciaciones al derecho a las subvenciones se acordará mediante resolución, que, de acuerdo con el establecido en la Base 24ª.4 de las de Ejecución del Presupuesto General vigente, corresponde a la Xunta de Gobierno, por ser el órgano que acordó la concesión de aquellas.

Al mismo tiempo, como se vio, el apartado 3 del mismo artículo 63 del RLXS establece que en el supuesto de renunciaciones, el órgano que concedió acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de algún de los beneficiarios, se había liberado crédito suficiente para atender sus solicitudes; opción que les será comunicada a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos de derecho, desde la Sección I de Medio Rural y del Mar, y Juventud, se informa favorablemente la aceptación de las renunciaciones a las subvenciones otorgadas a las entidades, con los objetos y por los importes siguientes, así como la declaración de concluidos los procedimientos a ellas relativos:

BENEFICIARIA	OBJETO	IMPORTE
	Visita a El País de él Abeyeiro	
	Visita a Champivil	900,00 €
ANPA CEIP San Miguel	Visita a Traloagro	900,00 €
	Visita a la Granja Angus del Campo	900,00 €
Asociación de padres de alumnos de él colegio público Pedro Caselles Rollán	Visita a Lo Trobo	742,00 €
	Visita a Lo Trobo	742,00 €
APA colegio público Pantón	Visita a Champivil	885,00 €
	Visita a Cerdo Celta de Colina	884,00 €
Asociación de padres de alumnos Muras	Visita a Champivil	855,00 €
	Obradoiro ADEGA	498,75 €
APA del colegio público Fondo Nois	Obradoiro ADEGA	498,75 €
Asociación de madres y padres CEIP de Oural-Sarria	Visita a Milhulloa	900,00 €

Se informa favorablemente, al mismo tiempo, la concesión de las subvenciones a los solicitantes, con el objeto y ponerlos importes siguientes:

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
ANPA CEIP Rosalía de Castro	Visita a Tierras de la Marina	900,00 €
	Visita a SAT Lo Palomar	900,00 €
APA del colegio Milagrosa de Lugo	Visita a Milhulloa	900,00 €
	Visita a Caurelor	900,00 €
APA Colegio Nacional Mixto Lanás Mercedes	Visita a Tierras de la Marina	872,10 €
	Visita a SAT Lodos y Pérez	788,50 €
		872,10 €

	<i>Visita a Daveiga</i>	788,50 €
		872,10 €
	<i>Visita la Casa Bértolo</i>	895,85 €
	<i>Visita la Casa de la Fuente</i>	
	<i>Visita a Arqueixal</i>	
<i>Asociación de madres y padres de alumnos Anxa 2007</i>	<i>Visita a A Carqueixa</i>	900,00 €

**Por lo expuesto, propongo que por la Junta de Gobierno se acuerde:**

1. Aceptar las renunciaciones a las subvenciones otorgadas, en el seno del Programa “De la escuela a la granja”, anualidad 2024, a las entidades, con los objetos y por los importes siguientes:

BENEFICIARIA	OBJETO	IMPORTE
	Visita a Él País de él Abeyeiro	
	Visita a Champivil	900,00 €
ANPA CEIP San Miguel	Visita a Traloagro	900,00 €
	Visita a la Granja Angus del Campo	900,00 €
	Visita a Lo Trobo	742,00 €
Asociación de padres de alumnos de él colegio público Pedro CasellesRollán	Visita a Lo Trobo	742,00 €
	Visita a Champivil	885,00 €
APA colegio público Pantón	Visita a Cerdo Celta de Colina	884,00 €
	Visita a Champivil	855,00 €
Asociación de padres de alumnos Muras	Obradoiro ADEGA	498,75 €
APA de él colegio público Fondo Nois	Obradoiro ADEGA	498,75 €
Asociación de madres y padres CEIP de Oural-Sarria	Visita a Milhulloa	900,00 €

2. Declarar conclusos los procedimientos relativos a las citadas subvenciones.

3. Dictar resolución provisional de concesión de subvenciones, por haberse liberado crédito suficiente con las renunciaciones, a los solicitantes, con el objeto y ponerlos importes que, según el listado de reserva a la que se refieren las Bases 11, 12 y 16, son las siguientes:

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
	Visita a Tierras de la Marina	900,00 €
ANPA CEIP Rosalía de Castro	Visita a SAT Lo Palomar	900,00 €
	Visita a Milhulloa	900,00 €
APA del colegio Milagrosa de Lugo	Visita a Caurelor	900,00 €
	Visita a Tierras de la Marina	
	Visita a SAT Lodos y Pérez	872,10 €
	Visita a Daveiga	788,50 €
APA Colegio Nacional Mixto Lanás Mercedes	Visita la Casa Bértolo	872,10 €
	Visita la Casa de la Fuente	895,85 €
	Visita a Arqueixal	

Asociación de madres y padres de alumnos Anexa 2007 Visita a A Carqueixa 900,00 €

4. Notificar este acuerdo de resolución provisional a las interesadas, por medio de su publicación en el BOP de Lugo, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el día siguiente al de la dicha publicación, para que comuniquen su aceptación.

5. Otorgar a las concesiones provisionales el carácter de definitivas, en el supuesto de que las interesadas accedan a ellas en el dicho plazo; el que les será notificado a través de publicación en el BOP de Lugo.”

La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a la notificación a los interesados del Acuerdo de resolución provisional, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para que comuniquen su aceptación.

Lugo, 15 de octubre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto del 04/07/2023, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 3091

## ÁREA MUJER E IGUALDAD. SECCIÓN DE IGUALDAD

### Anuncio

#### **RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA ÁREA DE MUJER E IGUALDAD (SECCIÓN DE IGUALDAD) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024**

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dase publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la ÁREA de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el tercero trimestre del año 2024:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. de Mujeres con Discapacidad de Galicia	G-70223417	Nominativa	VIO 7: Ver para erradicar	2311.48900	6.500,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. Aliad-Ultreia	G-27021120	Nominativa	Programa Tejiendo Futuro	2311.48900	8.000,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Asoc. Unión Tráb. Autónomos Transporte el Mar y las Comunicaciones Galicia	G-70289723	Nominativa	Creando Empresa: Proyecto de Integración de la Mujer al Comprado de Trabajo	2311.48900	39.000,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Federación de AA.VV de Lugo Lucus Augusti	G-27158575	excepcional	Rompiendo Mitos	2311.48911	12.000,00 €	1	Presidencia
Mujer e Igualdad	Igualdad	Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Galicia	G-70101647	Nominativa	Empoderamiento de la Mujer en el Rural	2311.48900	50.000,00 €	1	Presidencia

Lugo, 14 de octubre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 3068



## ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. SECCIÓN DE BIENESTAR

### Anuncio

#### RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dase publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la ÁREA de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el según trimestre del año 2024:

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPORTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Personas con Parálisis Cerebral de Lugo	G-27178904	Nominativa	Programa de Estimulación Multisensorial	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asc. de Daño Cerebral Adquirido Sobvenido Adace Lugo	G-27337278	Nominativa	Centro de Día para Afectados/las de Daño Cerebral. Gastos de Contratación Neuropsicólogo	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Gallega de Hemofilia	G-15220577	Nominativa	Atención, Información y Formación para Personas con Coagulopatías Congénitas	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Cogami Lugo	G-27219773	Nominativa	Taller Prelaboral para Personas con Discapacidad en la Comarca de la Ulloa	2314.48900	38.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de Lugo	G-27285980	Nominativa	Estimulación Cognitiva de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Agalure	G-15462633	Excepcional	Ludere	2314.48911	5.000,00€	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Personas Sordas de Lugo	G-27021187	Nominativa	Contratación de Intérprete	2314.48900	23.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Alcohólicos Rehabilitados de Chantada "Archa"	G-27155894	Nominativa	Programa de Atención a Personas con Adicción al Alcohol	2314.48900	6.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación Amanecer - Lugo	G-27255991	Nominativa	Intervención en Contextos Naturales	2314.48900	22.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Fam. de Enf. de Alzheimer de Chantada	G-27320225	Nominativa	Programa de Atención Directa	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Alumbre Salud Mental	G-27198977	Nominativa	Programa de Prevención de la Dependencia para Personas con Trastorno Mental Grabe en medio Urbano y Rural	2314.48900	25.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Familiares de Enfermos de Alzheimer de	G-27341940	Nominativa	Estimulación y Mantenimiento Cognitivo para Personas con Deterioro Cognitivo	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO/ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPORTE SUBV.	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
		Vivero			Leve				
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Auxilia	G-08317059	Nominativa	Promoción de la Autonomía Personal en el Domicilio	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Ansia Asoc	G-36846152	Nominativa	Atención Individualizada para las niñas, niños y adolescentes residentes en la Casa de Familia Ansia de Monforte de Lemos	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Fundación "Yo Son"	G-27222983	Nominativa	Gastos Mantenimiento, Centro de Día	2314.48900	2.000,00 €	1	Presidencia

Lugo, 14 de octubre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 3066

### Anuncio

#### **RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (SECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024**

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dase publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la ÁREA de Promoción Económica y Social (Sección de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Lugo, en el tercer trimestre del año 2024.

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Monforte	G-27272483	Nominativa	Estimulación Cognitiva, Psicomotriz para Personas con Alzheimer	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Fibromialgia de Lugo	G-27296854	Nominativa	Programa de Actividades para Personas Afectadas de Fibromialgia	2314.48900	3.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Confederación Gallega De Personas Con Discapacidad	G-32115941	Nominativa	Centro de Atención Diurno Terapéutica. Fingoi-Lugo	2314.48900	35.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Ahora	G-27150820	Nominativa	Servicio de Estimulación Cognitiva y Habilidades Sociales para Personas con Discapacidad de la Comarca de Lemos	2314.48900	9.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Banco de Alimentos de Lugo	G-27210053	Nominativa	Compra de Huevos	2314.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Padres Niños Discap. de la Marina Lucense	G-27267269	Nominativa	Servicio Ambulatorio	2314.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Capaces Lugo	G-27450147	Nominativa	Servicio de Ayuda y Asistencia a Personas con TELA	2314.48900	4.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc de Promoción e Integración Gitana de Lugo	G-27017987	Nominativa	Rehabilitación Viviendas	2312.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica	Bienestar Social	Asociación Salud Mental,	G-27262799	Nominativa	Gastos Corrientes del Centro de	2314.48900	15.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
		A Marina			Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Burela				
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Aliad-Ulreia	G-27021120	Nominativa	Programa Preparados, Listos, Ya!	2314.48900	13.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Anpa del Colegio de Educación Especial Santa María de Lugo	G-27159425	Nominativa	Nosotros También Jugamos	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Síndrome de Down	G-27202043	Nominativa	Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Social en Viviendas Comunitarias	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Auxilia (Delegación Monforte)	G-08317059	Nominativa	Atención Psicosocial y Promoción de la Autonomía Personal	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Fundación Secretariado Gitano	G-83117374	Nominativa	Programa Promociona	2312.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias	G-27442482	Nominativa	Centro de Respiro Familiar	2314.48900	12.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. A Mariña-Cogami	G-27105253	Nominativa	Rehabilitación Física y Emocional para Personas con Discapacidad	2314.48900	7.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Salud Mental Feafes (Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Galicia)	G-15545353	Nominativa	Programa de Intermediación Laboral y Prácticas Laborales	2314.48900	34.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Niños Ponte de los Santos	G-27434455	Nominativa	Ayuda al Transporte de Niños/las	2314.48900	14.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación penitenciaria Concepción ÁREA I	G-27119809	excepcional	Entre la piel y la cultura: Programa de intervención Afectivo-Sexual	2314.48911	23.900,00€	1	Junta de Gobierno
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Federación de Asociaciones del Ambito Social de Lugo (Hadas Lugo)	G-27436419	Nominativa	Servicio de Coordinación y Formación de Entidades de Acción Social y Proyectos de Sensibilización	2314.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asc. Somos Unidos por el Cáncer	G-27461714	Nominativa	Alquiler Piso de Acogida para Personas con Cáncer	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Fundación de Daño Cerebral	G-27293505	Nominativa	Gastos de Funcionamiento	2314.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asociación Amanecer - Lugo	G-27255991	excepcional	Puesta en marcha del centro de día para personas con TELA	2314.48911	23.900,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. Lucense de Esclerosis Múltiple	G-27209535	Nominativa	Programa de Atención Integral en Esclerosis Múltiple	2314.48900	10.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc. de Padres, Profesionales y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual "Special Olympics Galicia"	G-15771777	Nominativa	Promoción de las Personas con Discapacidad Intelectual desde la Provincia de Lugo y hacia la Provincia de Lugo	2314.48900	8.000,00 €	1	Presidencia

ÁREA PES (2023 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPOS SUBVENCIÓN	OBJETO/ACTIVIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	Nº AÑOS	ORGANO DE APROBACIÓN
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Asoc Española Contra el Cáncer	G-28197564	Nominativa	Atención Psicosocial al Paciente Oncológico	2314.48900	8.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Alcer Lugo	G-27015866	Nominativa	Atención Integral a Personas con Enfermedad Renal	2314.48900	6.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Aspnais-Asociación de Padres el Tutores de Personas con Discapacidad Intelectual de Lugo	G-27018365	Nominativa	Programa de Intervención Psicológica en Personas con Discapacidad Intelectual	2314.48900	5.000,00 €	1	Presidencia
Promoción Económica y Social	Bienestar Social	Federación Gallega de Asociaciones en Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual lo de él Desarrollo	G-36620037	Nominativa	Servicio de Orientación Laboral	2314.48900	2.500,00 €	1	Presidencia

Lugo, 14 de octubre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 3067

## AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

### EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 08/10/2024, se prestó aprobación inicial a los padrones correspondientes a el 2º Trimestre 2024 de las:

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.
- Canon del agua (Xunta de Galicia).

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

### ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, desde el 16/10/2024 hasta el 15/12/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual habían debido acudir las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 10 de octubre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3069

BURELA

Anuncio

**EXPTE. 1521/2024- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURELA.**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de agosto de 2023 la Ordenanza reguladora de los precios públicos en el Ayuntamiento de Burela, el expediente permaneció expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP de la provincia de Lugo n.º 236 de 2 de septiembre de 2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal de tráfico, de fecha 30 de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con el siguiente teor literal:

**PRÉAMBULO:**

En la actualidad, desde el Ayuntamiento de Burela, se están realizando gran cantidad de cursos y eventos de índole social, cultural, deportiva, lúdicos y de interés social, que por su propia naturaleza y, conforme el artículo 41: "Los entes locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la entidad local, siempre y cuando no concurran ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.b. de la ley", son proclives a ser regulados a través de correspondiente acuerdo de imposición de precio público correspondiente.

Nos referimos entonces a todas aquellas prestaciones de servicios públicos o actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia local que beneficie de forma particular el sujeto pasivo, y que además:

a.-No sea de solicitud o de recepción voluntaria para los administrados, y decir, que no bien impuesta por ningún tipo de disposición legal o reglamentaria.

b.-Que dicta actividad se preste en régimen de concurrencia con el sector privado.

En este sentido y cuela finalidad de unificar en un mismo texto una regulación y tramitación homogénea a todos los hechos impositivos propios de un precio público se hace necesario aprobar a presente Ordenanza en un intento de unificar en un mismo texto legal todos los supuestos susceptibles de ser regulados por precios públicos, así como el iter procedimental para llevarlo a cabo.

Del mismo modo a partir de la presente Ordenanza y de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 y siguientes de la Ley 39/ 2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones dase cumplimiento los principios de buena regulación.

*“En el anteproyecto...las administraciones públicas deberán de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En el preámbulo o en la exposición de motivos....quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

**Siendo así:**

- **La necesidad** ven condicionada, por la necesidad aumentar el ámbito de aplicación de la propia ordenanza haciendo extensible la misma a más ámbitos materiales ( mayor tipología de cursos, eventos o jornadas). Concretamente, dicta necesidad, deriva de nuevas iniciativas ( Audioguías Ficcionalas de la Marina Lucense) que necesitan de la cobertura legal propia de la presente Ordenanza.

- **La eficacia.** La eficacia bien condicionada por regular en un mismo instrumento jurídico una tramitación homogénea y común a todos los hechos imponible susceplbles de regularse mediante precio público. De igual modo, el propia Ordenanza prevé la posibilidad de que el Pleno delegue en la Xunta de Gobierno Local los acuerdos de imposición de futuros precios públicos; delegación que en el caso ser acordada supondría una tramitación más rápida y ágil para los precios públicos.

- **A proporcionalidad.** Verá condicionada por el precio que el usuario del servicio pague en relación el beneficio y utilidad que reciba por consecuencia del uso del mismo.

- **La seguridad jurídica,** entendida cómo certeza de derecho que tiene el individuo, de forma que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos , previa y debidamente publicados.

En este sentido la aprobación de la Ordenanza dará cobertura a este principio jurídico ya que permitirá que se regulen los hechos imponible , procedimientos y situación jurídicas propias de los precios públicos definiendo a partir de la misma los contornos dentro de los cuáles los poderes públicos podrán actuar.

- **La transparencia,** se aprecia a largo de la elaboración de todo la Ordenanza , sujeta la consulta previa, aprobación inicial y aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y tablero de anuncios y sede electrónica.

- **La eficiencia.** La eficiencia se entiende cómo la capacidad de realizar un fin con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

De esta manera, homoxenizar procedentos o delegar procedimientos permite alcanzar un determinado fin ( fijar un determinado precio público) en menor tiempo y a un menor costo.

Dando cumplimiento a todo el anterior, cobra venida el presente texto, que supone una modificación del texto originario publicado en el Bop de 7 de enero de 2009, incluyendo en el mismo ciertas modificaciones ( ampliación de los hechos imponible regulan precio público) y que van a afectar los artículos 1,2 y 3; y modificando el artículo 4 donde se regula en expreso la posibilidad de que al Pleno delegue en la Xunta de Gobierno Local los acuerdos de imposición de los precios públicos de acuerdo con el previsto en el artículo 47 RDL 2/2004 de 5 de marzo quedando el texto redactado de la siguiente manera:

#### **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación el artículo 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo , por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , establécen los precio público por la venta y arrendamiento de libros, publicaciones, material promocional, la celebración de jornadas o cursos y la realización de actividades culturales , lúdicos o similares incluidas las de carácter turístico.

#### **ARTÍCULO 2. CONCEPTO:**

El precio público regulado en esta ordenanza constituye una prestación de carácter público que se satisfará por los usuarios que voluntariamente adquieran o arrienden/arrenden libros, publicaciones o material promocional , y los que participen en las prestaciones de los servicios o la realización de actividades desarrolladas en las jornadas o en los cursos y la realización de actividades culturales y lúdicas o similares incluidas las de carácter turístico.

#### **ARTÍCULO 3. OBLIGADOS EI PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza:

1.-Los que adquieran o compren los libros, las publicaciones y el material promocional.

2.-Los que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o la realización de actividades consistentes en la celebración de jornadas o cursos y la realización de actividades culturales, lúdidas o similares, incluidas las de carácter turístico.

**ARTÍCULO 4. CUANTÍA.**

1.-El importe que se debe de pagar al Ayuntamiento por cualquier de los servicios o prestaciones regulados en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenza mediante el corresponde acuerdo regulador del precio público, será aprobada por el Pleno de la Corporación Local, sin prexuízo de la correspondiente delegación en la parte de la Xunta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario.

2.-El Ayuntamiento podrá reducir el precio que deben de la abonar los interesados, previo acuerdo del órgano competente, en los siguientes casos:

a.-Distribución de libros, publicaciones y material promocional entre entidades públicas o entidades sin fin de lucro por razones protocolarias.

b.-Distribución de libros, publicaciones y material promocional entre los departamentos municipales.

c.-Participación en jornadas, cursos y actividades culturales y lúdicas, turísticas o similares, incluidas las de carácter turístico, por razones de interés general; siempre se garantiza la cobertura del soste de la actividad el servicio.

**ARTÍCULO. 5. GESTIÓN:**

1.-El deber del pago del precio público por la adquisición mediante venta o arrendamiento de libros, publicaciones y material promocional, incluido el de carácter turístico, nace en el momento en que se adquiera o solicite a adquisición de los mismos.

2.-El deber del pago del precio público por la participación en jornadas o cursos y actividades culturales y lúdicas o similares,incluidas las de carácter turístico nace en el momento de la inscripción o solicitud de participación en los mismos.

3.-El establecimiento, modificación, y, en su caso, fijación de los precios públicos deberá de efectuarse de acuerdo so siguiente procedimiento:

a.-Propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada interesada en el establecimiento, modificación o fijación del precio público, que deberá de ir acompañada de una memoria económica que justifique el grado de cobertura financiera sobre los cuestas del servicio de la actividad.

b.-Informe de la intervención municipal

c.-Informe de Secretaría.

d.-Informe de Tesorería.

y.-Acuerdo del Pleno.

f.-Publicación del acuerdo de establecimiento, modificación o fijación de precio público en el BOP

g.-Entrada en vigor el día siguiente su publicación, salvo que el acuerdo del precio establezca un momento posterior.

4.-En la propuesta se puede justificar documentalmente:

a.-En la venta o arrendamiento de libros, publicaciones y material promocional: El cuestas total de los libros y material promocional: el cuestas total de los libros o publicaciones o material promocional y número de libros y publicaciones editados y material promocional que se compre.

b.-En el caso de jornadas, cursos y actividades :El cuestas total de la actividad o servicio y el número estimado de asistentes o participantes en la actividad o servicio.

En todo caso, se el precio público a abonar por los interesados es inferior el cuestas del servicio o actividad, a propuesta del Concejal delegados debe de incluir la previsión de su financiación.

5.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o se desarrolle, procede la devolución del imponerte correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza de precio público entrará en vigor los quince días de la publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de acuerdo con el previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL 7/85 de 2 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del TSX de Galicia de conformidad con el previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación, sin prexuízo de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Burela, 15 de octubre de 2024.- Alcaldesa, Maria del Carmen Lopez Moreno.

**COSPEITO***Anuncio***EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LAS TASAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLAS, RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CANON AUTONÓMICO DE AGUA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024.**

En cumplimiento del establecido en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, el Alcalde -Presidente mediante Resolución del 19/05/2021 adoptó acuerdo por lo que se aprueba el Padrón de contribuyentes de las Tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillas, recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, y canon autonómico de agua correspondientes al PRIMER trimestre de 2024 y cuyo contenido literal de la parte dispositiva que recoge dicho acuerdo es el siguiente:

*“Realizadas las lecturas de contadores de consumo de abastecimiento de agua correspondientes al período del 2º trimestre de 2024 y vistas las altas noticias en el padrón de la tasa de basura.*

*Estando en vigor la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de alcantarillas aprobada con fecha 01/12/2023 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº032 el 07/02/2024, que en el artículo 8º.3. prevé que las cuotas exigibles se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismo plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.*

*Vista la redacción de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, aprobada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2023, y cuyo texto articulado definitivo, publicado en el BOP núm. 032/2024 del 07/02, recoge en el artículo 8 que el período impositivo coincide con el trimestre natural devengándose el primero día del período impositivo.*

*Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilios del Ayuntamiento de Cospeito, aprobada por el pleno de la corporación en sesión celebrada el 01 de diciembre de 2023, y cuyo texto articulado definitivo, publicado en el BOP núm. 032/2024 del 07/02, que establece en los artículos 7º y 8º el devengo trimestral de las cuotas periódicas y su liquidación en documento cobratorio único junto con las tasas de la red de saneamiento y recogida domiciliaria de basura.*

*Dictadas Resoluciones de Alcaldía por las que se resuelven solicitudes de cambio de titularidad de contratos de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida de basura.*

*Teniendo en cuenta el establecido en la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia, y en el Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua cuya Disposición última segunda establece su entrada en vigor a partir de 1 de julio de 2012.*

*Considerando que en virtud del establecido en el artículo 48.3. del citado decreto 136/2012, de 31 de mayo, en relación con el artículo 2º.21 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, el Ayuntamiento de Cospeito tiene la condición de entidad suministradora obligada a repercutir, conjuntamente con las liquidaciones de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillas las correspondientes cuotas del canon autonómico de agua con arreglo a los tipos y normas de liquidación que los citados textos legales establecen.*

*Confecionado de acuerdo con las referidas disposiciones reglamentarias el padrón de contribuyentes sujetos a la tributación correspondientes al 2º período trimestral del 2024, conteniendo las variaciones anteriores.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 62.3. de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y en las Ordenanzas fiscales de cada tributo y demás disposiciones concordantes, y considerando el acordado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, del 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la competencia que ostento como Alcalde -Presidente para dictar el presente acto, en virtud del establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Con efectos exclusivos sobre el presente expediente, avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en el punto tercero 11. De la Resolución de Alcaldía núm. 530/2023 de fecha 18.07.2023.



**SEGUNDO.-** Aprobar el Padrón de contribuyentes por los conceptos de Tasa por el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillas y recogida domiciliaria de basura y canon autonómica de agua con una cuota total de 77.286,75€ (IVA incluido) correspondiente al 2º trimestre de 2024 por los siguientes importes desglosados por conceptos tributarios:

Período	Agua	Basura	Alcantarillas	Canon de agua	IVA	TOTAL
2º T 2024	30.672,69	36.240,88	500,20	6.806,05	3.066,93	68.587,08

**TERCERO.-** Disponer la apertura de los períodos voluntarios de pago de los referidos padrones y en los períodos indicados, para la gestión recaudatoria de los padrones correspondientes, dando exposición pública al acuerdo mediante anuncio a ingerir en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cospeito.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución la Tesorería e Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación en la primera sesión común que este celebre, en cumplimiento del dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

### CANON DE AGUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.7. del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon de agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de agua, se hace constar que el procedimiento para el cobro del canon de agua en período voluntario será unitario con el seguido para la recaudación de los derechos que a la entidad suministradora correspondan por el servicio de abastecimiento de agua. El contribuyente que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon de agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

### RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 102.3. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP que tendrá carácter y producirá los efectos de notificación colectiva. Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente podrán formular en el plazo de un mes el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que deberá ser resuelto por el órgano competente en el plazo de otro mes contado a partir del día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado sé transcurrido dicho plazo en el había recaído resolución expresa, con los efectos jurídicos previsto en los artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponer nuevamente este recurso, pueden los interesados, interponer directamente recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado del Contencioso -Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución expresa o de seis en el supuesto de desestimación presunta por silencio administrativo. No obstante, podrá utilizar y ejercitar cualquier otra acción legal que estime pertinente en la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

La repercusión del canon de agua podrá ser objeto de reclamación económico -administrativa ante el órgano económico -administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

### FORMA DE PAGO

1. El pago de las deudas tributarias se realizará en período voluntario en los plazos que figuran en el presente anuncio y en las Entidades colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, en las horas de atención al público (Caja Rural Gallega y Abanca). Transcurridos dichos plazos se iniciará el período ejecutivo de cobro, que determinará el de devengo de los recargos de constricción y los intereses de demora que procedan.

2. Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, recibirán en su domicilio, dentro del período de cobro en voluntaria, modelo de liquidación por duplicado ejemplar para su pago en cualquier de las entidades financieras citadas, debiendo recabar en caso de extravío, duplicado en los servicios económicos del Ayuntamiento antes del final del referido período. Un de los ejemplares debidamente sellado por la Entidad financiera constituirá carta de pago en poder del contribuyente acreditativo de la extinción de la deuda tributaria.

3. Si así el desea en el momento de efectuar el pago, podrá solicitar de la Entidad financiera la domiciliación del tributo, sin ningún acto de trámite adicional, quedando a partir de ese momento incorporado en la base de datos de los padrones sucesivos.

Cospeito, 10 de octubre de 2024.- El alcalde, Armando Castosa Alvariño.

R. 3070

## MONFORTE DE LEMOS

### *Anuncio*

#### **APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas SEPTIEMBRE 2024 Y ANUNCIO DE COBRO**

Por Junta de Gobierno Localdo día07.10.2024aprobose el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente al mes de setembro2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 23.10.2024 hasta o23.12.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 7 de octubre de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023 La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3071

### *Anuncio*

#### **APROBACION PADRONS AYUDA AL HOGAR BASICA Y LEY DEPENDENCIA AGOSTO 2024 Y ANUNCIO DE COBRO**

PorXunta de Gobierno Localdo día30.09.2024aprobáronse los padrones de precios públicos Ayuda al Hogar Básica y Ley Dependencia mes de AGOSTO2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de estos padrones.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrán al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de estos padrones, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario, de los dichos padrones desde el 18.10.2024 al 18.12.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Monforte de Lemos, a 14 de octubre del 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 3072

---

## O PÁRAMO

### Anuncio

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha **1/10/2024**, el Padrón de contribuyentes del precio público del servicio de Ayuda en el Hogar, en la modalidad de libre concurrencia o prestación básica y de dependencia, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024, por el importe total de 3.790,02€..

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

O Páramo, 2 de Octubre de 2024.- El Alcalde, P.D. El 1º Tte. Alcalde, Benjamín García Toirán.

R. 3073

---

## RIBEIRA DE PIQUÍN

### Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía, núm. 2024/0315 de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un/una limpiador/a de edificios municipales, cómo personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses.

Según el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el **plazo de cinco (5) días naturales**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento: [www.ribeiradepiquin.es](http://www.ribeiradepiquin.es), pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, 14 de octubre de 2024.- Alcalde-Presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 3092

---

## XOVE

### Anuncio

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley de las haciendas locales), se exponen al público, durante el plazo de 30 días hábiles, la modificación de la "Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles del ayuntamiento de Xove", que se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión común celebrada el día 14/10/2024, al objeto de que, a partir del día siguiente al de su publicación, los interesados puedan examinar el expediente en el ayuntamiento de Xove y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Xove, 15 de octubre de 2024. - El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3094